

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 ptes.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 104 de 14 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Historia y examen crítico de los más importantes Tratados de España con otras potencias, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de amigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas, y los Profesores auxiliares con derecho reconocido al ascenso. Unos y otros deben poseer los títulos administrativos, académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua hebrea, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177

de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 103 de 13 Abril.)

Tercera sección.

Número 2.315.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Relación de las Sras. Maestras que con esta fecha han sido nombradas para las escuelas correspondientes al concurso de traslado anunciado en Julio del año último

D.ª Feliciano Sánchez Ledesma, del Campillo (Lorca), provincia de Murcia, con sueldo de 825 pesetas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad Literaria, se hace público para conocimiento de las interesadas, al efecto de que éstas tomen posesión de sus escuelas, si les conviene, dentro del plazo que determina el art. 34 del reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896.

Valencia 12 de Abril de 1898.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

Relación de los Sres. Maestros que con esta fecha han sido nombrados para las escuelas correspondientes al concurso único anunciado en Julio del año último.

Nombres y apellidos.		Pueblo.	Provincia.	Sueldo. Posetas.
» D. Juan Candel Ramirez.	La Herrera.	Albacete.	625	
» Enrique Albenosa Castón,	Rebollo.	Alicante.	625	
» José Vergara Berenguer.	Vall de Almonacid.	Castellón.	625	
» Galo Pinillos y María Romo.	Bojar.	Id.	625	
» Jaime Pérez Sellés.	Derramador (Elche)	Alicante.	375	
» Francisco Martínez García.	Agramón (Hellín).	Albacete.	500	
» Antonio García Gomis.	Tollos.	Alicante.	375	
» José Rivas Sola.	Alcossebre (Alcalá).	Castellón.	500	
» José de los Buels Negrete.	La Llosa.	Id.	375	

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad Literaria, se hace público para conocimiento de los interesados, al efecto de que éstos tomen posesión de sus escuelas, si les conviene, dentro del plazo que determina el art. 34 del reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896.

Valencia 12 de Abril de 1898.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

Cuarta sección.

Número 2.309.

Don Federico Escobar González, Capitán de la zona de Reclutamiento de Murcia, núm. 20 y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente contra el recluta de Reemplazo de 1897 del cupo de Orihuela José Martínez Albaladejo, por falta de concentración á esta zona para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo al referido recluta José Martínez Albaladejo, natural de Orihuela, hijo de Custodio y de María, de estado soltero, de oficio jornalero; estatura un metro seiscientos quince milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, de veintinueve años de edad, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de este segundo edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Leandro de la ciudad de Murcia, para responder al expediente que se le sigue por su falta á concentración, y si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Martínez Albaladejo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 12 de Abril de 1898.—Federico Escobar.

Número 2.317.

COMISARÍA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada, blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; y la paja para pienso, bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descar-

ga hasta dejar bien colocados los artículos en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 13 de Abril de 1898.—
Gonzalo Piñana.

Número 2.319.

REQUISITORIA

D. Venancio Conesa y Cañas, Comandante de la zona de reclutamiento de Murcia, número veinte, y Juez instructor en el presente expediente que por falta de concentración para su destino á Cuerpo se instruye á Teodoro Alpañés Talavera, hijo de Juan é Hilaria, natural y vecino de Pozo-amargo (Murcia), cuyo individuo nació el primero de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, edad veinte años, oficio jornalero, estado soltero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en el nombre de la ley y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y captura del citado recluta Teodoro Alpañés Talavera, y que si fuese habido ó presentado lo pongan á mi disposición en el Cuartel de San Leandro de esta ciudad, con las seguridades convenientes; entendiendo que de no verificar su presentación en el citado Cuartel de San Leandro en el término de veinte días, se le declarará en rebeldía con arreglo al art. 664 del Código de Justicia militar.

Murcia trece de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º:
Venancio Conesa.—Juan Lorca.

Número 2.318.

REQUISITORIA

D. Venancio Conesa y Cañas, Comandante de la zona de reclutamiento de Murcia, número veinte, y Juez instructor en el presente expediente que por falta de concentración se instruye á Pedro José Bastida Soler, hijo de José y Encarnación, natural y vecino de San Antolín (Murcia), cuyo individuo nació el veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, edad veinticuatro años, jornalero, soltero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca íd., color trigueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en el nombre de la ley y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y captura del citado recluta Pedro José Bastida Soler, y que si fuese habido ó presentado lo pongan á mi disposición en el Cuartel de San Leandro de esta ciudad, con las seguridades convenientes; entendiendo que de no verificar su presentación en el citado Cuartel de San Leandro en el término de veinte días, se le declarará en rebeldía con arreglo al art. 664 del Código de Justicia militar.

Murcia trece de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º:
Venancio Conesa.—Juan Lorca.

Quinta sección.

Número 2.324.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El agente ejecutivo de la zona 9.º de esta provincia Don Juan Velasco Belmonte, con fecha 9 del actual, ha nombrado auxiliares de la misma para la recaudación por la vía de apremio, á D. Pedro Navarro Gómez, D. José Navarro Moral y D. Adolfo Manzanares Martínez; en cumplimiento de lo que previene el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 14 de Abril de 1898.—El Tesorero, P. I., Fermín Fabra.

Número 2.330.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de hoy en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Juan Terrer y Leonés, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica y urbana, correspondiente al año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una casa de habitación que forma un solo edificio y manzana, con otra de Doña Adelaida Labaig, que tiene una sola puerta principal á la calle de Ruvira, de esta ciudad, con dos portones, correspondiente el de la izquierda á esta casa que está marcada con el núm. 10; y linda por el interior por la izquierda con la Doña Adelaida Labaig, y por el exterior por el frente, derecha, izquierda y espalda respectivamente calle de Ruvira, Corredera, Moyas y callejón de Sicilia. . . . 6631 25

Un parador sito en dicha calle, que contiene dos cocheras, cuadras, pajares y graneros; que linda derecha D.ª María de la Paz Teruel Rocafull; izquierda María Méndez Segura, y espalda herederos de D. Angel Laguardia. . . . 1875 »

Otra casa entendida por la del Chico, sita en este término, partido de Lumbreras, al linde de la carretera que conduce á Huerca-Overa; que linda por la derecha casa posada del caudal de Doña María del Carmen Leonés Ladrón de Guevara; izquierda D.ª Adelaida Labaig y Leonés, comprensiva de cuadras, graneros y otras dependencias y un oratorio para celebrar el santo sacrificio de la misa. . . . 937 50

NOTA.—El valor que figura en la primera casilla, es el real y efectivo según la capitalización, siendo postura admisible para esta subasta, después de deducida la tercera parte de aquél como retasa el que cubra los dos tercios del líquido que resulta.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de la Corredera, número 41, el día 23 del corriente mes á las diez de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 14 de Abril de 1898.—Enrique H. Herrera.

Sexta sección.

Número 2.316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Se hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento arrendar mediante subasta pública el arbitrio sobre degüello de reses, durante el año económico de 1898-99, tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales el día 27 de los corrientes de diez á once de su mañana, bajo el tipo de mil doscientas setenta y dos pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia por pujas á la llana y en la forma que prescribe el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y consignar el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 13 de Abril de 1898.—
P. I., Pedro Rodríguez.

Número 2.316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Se hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento arrendar mediante subasta pública el derecho

de Almudi, durante el año económico de 1898-99, tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales el día 26 de los corrientes de once á doce de su mañana, bajo el tipo de mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia por pujas á la llana y en la forma que prescribe el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y consignar el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 13 de Abril de 1898.—
P. I., Pedro Rodríguez.

Número 2.316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Se hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento arrendar mediante subasta pública el derecho de pesos, medidas y Romana, durante el año económico de 1898-99, tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales el día 26 de los corrientes de diez á once de su mañana, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia por pujas á la llana y en la forma que prescribe el art. 17.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentarse en el acto los licitadores la cédula personal y consignar el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 13 de Abril de 1898.—
P. I., Pedro Rodríguez.

Número 2.320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Juan Luis Azorín Azorín, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido formado por esta Junta pericial y Ayuntamiento de mi presidencia, los apéndices de la riqueza territorial y urbana de este distrito, que han de servir de base al repartimiento de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares, para el próximo año económico de 1898 á 99, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, en periodo de reclamaciones por término de quince días, transcurrido el cual no será admitida ninguna de las que se presenten.

Yecla 13 de Abril de 1898.—Juan Luis Azorín.

MURCIA:—Imp. de Juan Hernández.